ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE DOSIMETRÍA PERSONAL PARA LA MEDICIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES DEL PERSONAL EXPUESTO DURANTE LA OPERACIÓN DEL ESCÁNER CORPORAL DE RAYOS X – BODY SCAN DE LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES, DEPENDENCIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA."

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	CANT.
1	DOSIMETRÍA PERSONAL	Prestación del servicio de lectura diferida de dosimetría personal para medir las radiaciones ionizantes del personal expuesto durante la operación del equipo escáner corporal de Rayos X de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, la cual contempla lo siguiente: **Lectura:** Lectura de dosimetría personal de cuerpo entero en tejido profundo a 30 usuarios con una periodicidad acordada con el supervisor del contrato, para un total de 120 lecturas durante la ejecución del contrato (**4 lecturas X 30 usuarios = para un total de 120 lecturas**). **Tipo de tecnología:** TLD. Los dosímetros personales requeridos como mínimo deberán tener la tecnología de termoluminiscencia (tld), que cumplan con igual caracterización de detectar a partir de 0.1 msv (milisievert) y/o sus equivalentes, de precisión de unidad de medida de la exposición a la radiación, los dosímetros se entregan con su porta dosímetros, estos se colocan por encima de la ropa al lado izquierdo del tórax, con el fin de que capte la posible radiación durante las horas de exposición. **Confiabilidad de la lectura:** mínima del 95%. **Informe:** - El contratista deberá realizar la lectura de los dosímetros entregados, dentro los quince días siguientes, entregando el reporte de la dosimetría en medio magnético al líder de protección radiológica de la Cárcel Distrital e informar si se encuentra o no dentro de la dosis permitida. - El informe deberá ser firmado por un ingeniero físico o ingeniero con maestría en física médica con mínimo un (1) año de experiencia en dosimetría, después de la obtención de su Tarjeta profesional, para lo cual se requiere presentar hoja de vida con los soportes de estudio al supervisor del contrato (Fotocopia de Diploma de Pregrado, Posgrado, Maestría (si aplica) actas de grado, fotocopia cedula de ciudadanía, fotocopia de Tarjeta profesional y certificación laboral mayor a 1 año). . - Mantener vigente la licencia expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS del Ministerio de Minas y Energía, en el cual este claramente definido que se encuentran autorizados para prestar el servicio de dosimetría de conformidad con la Resolución 18 1289 del 06 de octubre de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen los requisitos para la obtención de licencia para la prestación del servicio de dosimetría. **Dosímetros:** - El dosímetro personal y/o de cuerpo es un detector de radiaciones de tipo ionizantes, tales como las provenientes de los equipos de radiodiagnóstico o fuentes radiactivas, cuyo principal objetivo es integrar las dosis de radiación recibidas por el personal ocupacionalmente expuesto a dicho agente de riesgo, durante un determinado tiempo. - Entregar los dosímetros de acuerdo al cronograma previamente establecido con el supervisor del contrato, para lo cual, se deben distribuir los dosímetros con un mínimo de tres (3) días, antes de la fecha de inicio de cada ciclo de lectura, en las instalaciones de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, garantizando	LECTURA	120

		la lectura continua, dejando listado debidamente firmado de dosímetros entregados y recibidos. - - El contratista debe hacer reposición de aquellos dosímetros que por causa de su traslado o defectos de fábrica estén en mal estado, dentro de los tres días hábiles siguientes, a la entrega de los mismos. Los dosímetros se entregan con su porta dosímetros y se colocan por encima de la ropa al lado izquierdo del tórax, con el fin de que capte la posible radiación durante las horas de exposición. - El contratista deberá realizar capacitación y sensibilización sobre el uso adecuado del dosímetro dos (2) veces durante la ejecución del contrato y cuando ingrese un nuevo usuario. Teniendo en cuenta que es responsabilidad de cada funcionario el cuidado y la devolución oportuna del dosímetro, en el caso que un dosímetro, cumplido el periodo de medición no sea regresado oportunamente por el usuario, el contratista deberá informar inmediatamente para iniciar el proceso de recuperarlo con el funcionario y los trámites pertinentes. - **Requerimientos técnicos:** El contratista deberá asignar un funcionario que esté atento a resolver los diferentes requerimientos, solicitudes y soporte técnico que sobrevengan durante la ejecución del contrato y cuando se requiera de manera personal. - De acuerdo con la Decreto 1072 del 2015 artículo 2.2.4.6.13. el empleador (en este caso Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana) debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SGSST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo, por consiguiente, el Contratista deberá garantizar la conservación de los documentos y registros de radiación ionizante de los operadores del equipo Body Scan con ocasión de la ejecución del contrato, los cuales deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa. Además, el contratista deberá enviar copia de los reportes de la dosimetría a INGEOMINAS de acuerdo a la resolución 18-1289 del 6 octubre del 2004 en su artículo 8 literal b debiendo anexar copia del envió de las lecturas al Supervisor del contrato. - EL contratista deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración “Moderadamente Aceptable” (puntaje igual o superior a 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. - El contratista deberá asumir su responsabilidad por cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio en concordancia con la Resolución 180005 DE 2010, modificada por la Resolución 41178 de 2016 por la cual se adopta el Reglamento para la gestión de los desechos radiactivos en Colombia; Decreto 4741 DE 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral; Resolución 18 1682 de 2005 Por la cual se		

		adopta el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos; y demás normatividad vigente en la materia.		